JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, diciembre cuatro (4) del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, se observa que la parte interesada aporto documentación donde indica que notificó a la parte demandada por medio de su canal digital, aportando el acuse de recibo, el cual se observa que fue el día 10 de noviembre del presente año, motivo por el cual, se incorporará la presente notificación y se tendrá por notificada la parte pasiva, una vez concluya el término que esta tiene para contestar, se seguirá con el trámite pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste, el contenido del anterior escrito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER como notificada a la demandada CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ ROMERO en calidad de representante legal de los menores de edad S.U.O y D.U.O, por medio del canal digital tal y como lo indica la ley 2213 del 2020.

TERCERO: UNA VEZ concluya el término que la parte demandada tiene para contestar, se seguirá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6730da309d47a68056a22600c63656d9d397906c28a46a1199a8c2ff322fe9f**

Documento generado en 06/12/2023 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica